

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

PLAZA DE LA MERCED, 4

45002 - Toledo

Toledo

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDOS A JÓVENES A TRAVÉS DE LOS CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2026.

La presente Convocatoria tiene como finalidad promover la empleabilidad juvenil mediante la financiación de cursos de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, favoreciendo la cualificación profesional de los jóvenes y contribuyendo al arraigo de población joven en los municipios de la provincia, como medida de respuesta al reto demográfico.

La Orden 50/2017, de 7 de marzo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha regula la Red de Información Juvenil consolidada de Centros y Puntos de Información Juvenil como los cauces más eficaces para la distribución y difusión de la información personalizada para jóvenes, según sus particularidades y necesidades, y como elementos motivadores para la participación de la juventud en la vida social y cultural de los municipios.

El artículo 2 de la mencionada Orden establece los objetivos de la Red de Información Juvenil entre los que se encuentran: proporcionar a la juventud la orientación necesaria en los diversos aspectos del empleo profesional para contribuir a su más completa formación y el desarrollo de su personalidad e informarla de aquellas iniciativas laborales como principio de integración en la comunidad.

Se eligen los Centros y Puntos de Información Juvenil para realizar cursos de formación sobre autoempleo, emprendimiento y búsqueda activa de empleo por varias razones que están alineadas con las características y requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden 50/2017, de 7 de marzo, como se detalla a continuación:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

1. Acceso a un público juvenil
2. Disponibilidad de un local adecuado y equipado
3. Personal cualificado
4. Horario accesible
5. Plan de actividades de difusión
6. Facilidades para el seguimiento y la orientación continua

En resumen, los Centros y Puntos de Información Juvenil ofrecen un entorno altamente preparado para atender las necesidades formativas y de orientación de los jóvenes, con personal cualificado, espacios adecuados y una estructura de difusión efectiva. Esto los convierte en espacios idóneos para impartir estos cursos.

Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias municipales propias, establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, promocionarán la ocupación del tiempo libre.

La Diputación Provincial de Toledo tiene atribuida la competencia sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y los intereses peculiares de la provincia en virtud del artículo 36.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las razones expuestas justifican el indudable interés social de estas subvenciones que no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios no compiten unos con otros para obtener las subvenciones, sino que, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases, se aseguran un importe máximo e individualizado.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud en virtud de lo establecido en las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2026, una vez informada favorablemente por la Secretaría General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDOS A JÓVENES A TRAVÉS DE LOS CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO cuyo tenor literal son las siguientes:

Primera.- Objeto y finalidad.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

El objeto de las presentes Bases reguladoras y Convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Toledo que dispongan de Centros o Puntos de Información Juvenil, para la organización y desarrollo de cursos de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre dirigidos a jóvenes.

La finalidad principal de esta Convocatoria es mejorar la empleabilidad juvenil mediante la adquisición de una formación específica, de carácter teórico-práctico, que capacite a los jóvenes para el ejercicio profesional en el ámbito del ocio educativo y el tiempo libre, facilitando su acceso al mercado laboral.

De manera específica, se persiguen los siguientes objetivos:

- Proporcionar a los jóvenes una formación homologada que les permita obtener la titulación de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, conforme a la normativa vigente.
- Dotar a los participantes de competencias educativas, sociales y organizativas necesarias para el desarrollo de actividades de animación sociocultural, educativas y recreativas.
- Favorecer la inserción laboral juvenil en ámbitos como campamentos, escuelas de verano, actividades extraescolares, ludotecas, asociaciones juveniles y entidades socioculturales.
- Impulsar la participación juvenil y la dinamización social y comunitaria en los municipios de la provincia, especialmente en aquellos de menor población.
- Contribuir al arraigo de la población joven en el territorio, como medida de respuesta al reto demográfico.

El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta Convocatoria comprenderá desde el 1 abril al 30 de septiembre 2026.

Segunda.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras y Convocatoria aplicándose supletoriamente, en lo no previsto en las mismas, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios no compiten unos con otros para obtener las subvenciones, sino que, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases se aseguran un importe máximo e individualizado.

Cuarta.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima de subvención.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones de esta Convocatoria será por un importe máximo de 80.000 € del ejercicio presupuestario 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.46200. La cuantía máxima e individualizada de subvención por beneficiario será de 3.000 €, salvo que el presupuesto del coste de la actuación sea inferior.

Quinta.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Con carácter general:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con respecto a la actividad objeto de subvención:

Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones todos los Ayuntamientos, Entidades de Ámbito Territoriales Inferior al Municipio (E.A.T.I.M) o Mancomunidad de Municipios que dispongan de Centros o Puntos de Información Juvenil activos, integrados en la Red de Información Juvenil de Castilla-La Mancha, y que se encuentren al día de todas las obligaciones que establece la normativa por la que se crea dicha Red, en particular las establecidas en la Orden 50/2017, de 7 de marzo, por la que se regula la Red de Información Juvenil en Castilla-La Mancha y se crea el Censo de Servicios de Información Juvenil de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación, objeto de subvención, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.
- c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención y para ello cumplir las medidas de información previstas en la base séptima de esta Convocatoria.
- d) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- e) El reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de las actuaciones objeto de esta Convocatoria deberán ser realizadas hasta el día 30 de septiembre de 2026.

Séptima.- Publicidad.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la actuación objeto de la subvención.

Octava.- Financiación de la actividad subvencionada.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, según el Anexo I, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

deberá ser dictada al efecto.

Décima.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, las solicitudes se valorarán de forma individualizada por orden de fecha de entrada en el registro hasta completar el total del crédito destinado a la Convocatoria.

Decimoprimer.- Órganos de instrucción y resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud:

- Presidente: Diputado Delegado.
- Vocal: Director.
- Vocal y Secretaria: Jefa de Sección.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo quien resolverá la Convocatoria desestimando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el importe de la misma.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente Convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de conclusión del plazo de admisión de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimosegunda.- Plazo y forma de justificación.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de octubre de 2026 dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la Convocatoria, los beneficiarios deberán presentar la documentación siguiente:

- Solicitud de pago de la subvención (Anexo II).
- Cuenta justificativa (Anexo III).
- Memoria de actividades (Anexo IV).



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- Certificado emitido por la entidad formadora acreditado, en el que conste expresamente el número de títulos expedidos como resultado de la acción formativa subvencionada.

La documentación justificativa se presentará por los medios telemáticos y lugares indicados en la base novena para la presentación de las solicitudes.

Decimotercera.- Pago de la subvención.

El pago total de la subvención se librará previa justificación del gasto, mediante un pago único, y de haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, así como todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos de personal contratado por la Entidad beneficiaria o los de una empresa especializada contratada.
- La adquisición de material técnico y material no inventariable directamente relacionado con la actividad indispensable para la adecuada ejecución de la misma.
- Los gastos de desplazamiento del personal que participe en la actividad.

No se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean referidos a atenciones protocolarias, regalos, alimentación, gratificaciones, gastos suntuarios, equipamiento, material de oficina, gastos corrientes de la propia Entidad como nóminas, suministros, vestuario y cualquier tipo de material fungible.

Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la citada norma legal.

Decimoquinta.- Inspección, requerimiento y control.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de la actividad subvencionada, así como la petición de aquellos justificantes y documentos que se considere necesarios.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Quando resulte necesario a efectos de comprobación, control y fiscalización de la subvención, los beneficiarios están obligados, en cualquier momento, a facilitar al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud el acceso a la documentación acreditativa individual de la obtención del título, exclusivamente para uso interno, y con sujeción a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Además de cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de la actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

En ningún caso la documentación justificativa implicará la difusión pública de datos personales de los participantes.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que, en su caso, efectúe el personal del Área se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del documento remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Decimosexta.- Notificaciones y publicaciones.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica habilitada al efecto por los solicitantes.

El extracto de las presentes Bases reguladoras y Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

 TOLEDO Diputación	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDOS A JÓVENES A TRAVÉS DE LOS CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD	

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad Local:

C.I.F.:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico de la dirección electrónica habilitada a los efectos de notificaciones:

Proyecto:

Medios Personales	
Medios Materiales	
Medios Técnicos	
Actividades Planificadas	
Fecha de Ejecución	
Coste de la Actividad	
Subvención Solicitada	

SOLICITA

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

- **DECLARA**

- a. *Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- b. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquélla, y frente a la Seguridad Social.

En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 TOLEDO Diputación	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDOS A JÓVENES A TRAVÉS DE LOS CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD	

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad Local:	
C.I.F.:	
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico de la dirección electrónica habilitada a los efectos de notificaciones:	

DATOS BANCARIOS	
IBAN	ES _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

SOLICITA

Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial de Toledo, adjuntando a estos efectos la documentación justificativa requerida en las bases y convocatoria.

DECLARA

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquélla, y frente a la Seguridad Social.

En..... a.....de..... de 20.....



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Firma Electrónica del Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDOS A JÓVENES A TRAVÉS DE LOS CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.
--	---

ANEXO III - CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a. _____ Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a del Ayuntamiento de _____, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de la subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

Relación de gastos

Nº	Acreedor	Concepto	Núm. Factura	Fecha Factura	Importe	Fecha contable (Fase O)
1						
2						
3						
4						
TOTAL GASTOS						

Relación, en su caso, de ingresos

Ingresos	Importe y Procedencia
Subvenciones recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones	
Otros ingresos	

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Toledo a los efectos de lo establecido en la normativa de la convocatoria, expido la presente en _____ a _____ de _____ de _____.

Firma del Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDOS A JÓVENES A TRAVÉS DE LOS CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO
--	---

ANEXO IV - MEMORIA DE ACTIVIDADES**Entidad Local:**

-Descripción de las actividades realizadas, fechas de ejecución y el número total de participantes con indicación de los que hayan finalizado la formación y obtenido el título correspondiente.

En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto hasta un importe máximo de 80.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo del ejercicio 2026, al objeto de dotar a esta Convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la Convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. La Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, el texto íntegro de la Convocatoria se publicará en la página web institucional.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

**Toledo, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.**

